



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO
Demandado	JAVIER ALEXANDER MARTÍNEZ VARGAS
Radicado	851623184001-2021-00111-00

Presenta el apoderado de la demandante solicitud de liquidación, al respecto encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Para promover proceso de liquidación de sociedad patrimonial, a causa de sentencia judicial, deberá presentarse escrito de demanda, el cual debe cumplir con los requisitos generales exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales del artículo 523 ibidem, y no solicitud de liquidación, por tratarse de una exigencia procesal derogada por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2.012.
2. Igualmente, la demanda deberá contener una relación de los activos y pasivos de la sociedad, **indicando además el valor estimado de los mismos.**
3. Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO y JAVIER ALEXANDER MARTÍNEZ VARGAS con la anotación ordenada en la sentencia declarativa.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la solicitud se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la solicitud de Liquidación de Sociedad patrimonial instaurada a través de apoderado judicial, por la señora YOLANDA ANDREA HERNÁNDEZ OCAMPO.

2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 17.
Publicado el día 9 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da1567db803db8ddc69907bdf12fdc5941799f95dc372f6fb19da08c9937efd**

Documento generado en 08/06/2023 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>